



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 161-2017-MDC-GM

Castilla, 12 de Abril del 2017.

VISTO:

La Solicitud (Expediente N°008359), presentado por Ramón Requena Sandoval, donde hace llegar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-265-00012803-17, emitido de fecha 02 de marzo de 2017, en su condición de Obrero Contratado Permanente, Bajo el Régimen del decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, sobre Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 728, señala: "Son causas de suspensión del trabajo, Inciso b) La enfermedad y el accidente comprobados, estando el servidor Municipal inmerso en el Régimen de la presente normativa, es un derecho que le corresponde conforme a ley.";

Que, mediante Solicitud (Expediente N°008359), presentado por el Servidor Municipal Ramón Requena Sandoval, manifiesta que: "(...) habiendo sido intervenido quirúrgicamente el día 28 de febrero del 2017, por el médico tratante Rosario Zapata Albines, en la cual me extendió el Certificado Médico por incapacidad Temporal por el periodo de 20 días que rigen a partir del 28 de febrero al 19 de marzo de 2017"

Que, mediante Informe N° 229-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH, recepcionado de fecha 20 de marzo de 2017, la Encargada de Escalafón y Archivo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa sobre la situación laboral del Sr. Ramón Requena Sandoval, quien es Obrero Contratado Permanente, bajo el Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, quien presta servicios en la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente; quien solicita Licencia por Enfermedad a partir del 28.02.2017 hasta el 19.03.2017, para ello presenta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-265-00012803-17 de fecha 02.03.2017, otorgado por el Dr. Rosario Zapata Albines, del Hospital II Jorge Reátegui Delgado ESSALUD.

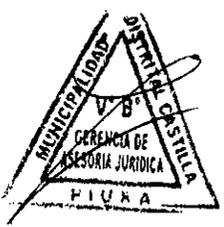
Que, con Informe N° 120-2017-MDC-GAYF-SGRH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos indica que: según lo dispuesto en el Artículo 30° del Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad, donde señala en el literal 1) Licencias con goce de Remuneraciones: 1.1 Por Enfermedad, por tanto le corresponde dicha licencia.

Asimismo, en el artículo 153° del Reglamento General de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, señala: "Califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (...) e) Licencia por enfermedad y/o accidente comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud". Atendiendo a la normativa señalada, aplicable al presente caso, corresponde que se le otorgue la licencia a favor del mencionado trabajador por el tiempo de veinte (20) días señalados en el certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo que adjunta";

Que, con Informe N° 229-2017-MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica: "Que, la Ley N° 26790, en su artículo 1° establece que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar y garantizan el libre acceso a prestaciones a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas, el artículo 2° establece que el Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales.(...) Que, el artículo 13° de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a que se le extienda la certificación de su estado de salud cuando lo considere conveniente".

Que, asimismo la Directiva N°08-GG-ESSALUD-2012, en el numeral 6 inciso c) señala que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT: Es el documento oficial de ESSALUD, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "En mérito a lo establecido en el Artículo 47° del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, concordante con el Artículo 153° del Reglamento General de la Ley N°30057, asimismo de acuerdo a los Artículos 29° y 30° numeral 1.1) del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y permanencia de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, esta Gerencia recomienda que, se emita Resolución Gerencial otorgando la Licencia con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal para el Trabajador a favor de RAMÓN REQUENA SANDOVAL, por el periodo de veinte 20 días contados a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 161-2017-MDC-GM

Castilla, 12 de Abril del 2017.

partir del 28.02.2017 al 19.03.2017, según CITT N° A-265-00012803-17, emitidos por el médico de turno del EE.SS.265-H.II. Jorge Reátegui Delgado*

Que, el Artículo Titulo IV Capítulo I Artículo 30° Inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, señala que las Licencias se otorgan por: 1 Licencias con Goce de remuneración 1.1 Por Enfermedad;

Que, el Artículo 32° del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, señala que el Servidor para hacer uso de las Licencias señaladas en los Literales 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 3.1 del artículo anterior, primero deberá contar con la aprobación de su jefe inmediato Superior y efectivizarse por Resolución de la Gerencia Municipal, requisito sin el cual el trabajador no puede hacer uso de la Licencia. La sola presentación de la solicitud, no da derecho al goce de la Licencia, si el servidor se presentara sin ser autorizado, sus ausencias se consideraran como inasistencia injustificada sujeta a sanción en los literales 1.1, 1.2, 1.3 y 3.2, por su carácter excepcional podrán justificarse como máximo al tercer día de ocurrida la misma, de no cumplir con las misma será considerada como inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a Ley;

Que, el Gerente Municipal habiendo tomado conocimiento el día 07 de abril de 2017, de la presente Solicitud de Licencia por enfermedad con Goce de Remuneración y realizado el procedimiento correspondiente, autoriza con fecha 07 de abril de 2017, se emita el acto administrativo conforme lo señalado en el Título IV Capítulo I Artículo 30° inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, por lo consiguiente estando a lo dispuesto y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las FACULTADES conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 2° Inciso 27, que indica "Emitir Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza las Licencias Con Goce de Remuneraciones, Sin Goce de Remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, dispuestas en el inciso 18 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (...);

Con los vistos de la Gerencia: Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia por enfermedad con Goce de Remuneración, con Eficacia Anticipada al Servidor Municipal RAMÓN REQUENA SANDOVAL, por el periodo de 20 días contados a partir del 28 de febrero al 19 de abril de 2017, según CITT N°A-265-00012803-17, emitido por el médico de turno del Hospital II Jorge Reátegui, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. WILSON LUIS ZAPATA REYNOSO
GERENTE

